



Bolívar, 2 de Diciembre de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6329/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2112/2010 =

ARTICULO 1°: Créase el “*PROGRAMA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL Y ADOLESCENTE*” a través de la Secretaría de Acción Social conjuntamente con la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, considerando, como primera medida:

Realizar una encuesta nutricional en el Partido de Bolívar para obtener información precisa, válida y actualizada que permita dar cuenta de la magnitud y las dificultades del estado de nutrición de niños y adolescentes, por edad u otra condición relevante, siendo de suma importancia en el momento de definir acciones concretas en el abordaje del problema.

Y con el objetivo primordial de:

- a) Destacar el rol de la actividad física, incentivando la práctica de deportes no competitivos en las escuelas primarias y secundarias y en todos los ámbitos municipales y provinciales que se especializan en prácticas deportivas.
- b) Generar estrategias para promover una alimentación saludable desde la mirada del cuidado integral del niño y favoreciendo la prevención.
- c) Procurar la toma de conciencia de la población sobre la importancia de incorporar hábitos alimenticios que permitan lograr un óptimo estado de salud.
- d) Crear y aumentar la conciencia de los consumidores sobre las múltiples consecuencias para la salud y las numerosas patologías.
- e) Coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.
- h) Organizar y realizar Campañas de Difusión especialmente dirigidas a la población infantil y adolescente, promoviendo el consumo de alimentos saludables y hábitos saludables.
- i) Organizar y realizar Campañas masivas de comunicación dirigidas a la población en general con el objetivo de promover la necesidad de generar cambios en la alimentación de los niños y adolescentes del Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: La Secretaría de Acción Social promoverá la conformación de un Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente para lo que invitará a integrar el mismo a un Pediatra, a una Nutricionista y a todos los entes,



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

organismos y asociaciones sin fines de lucro, que a su criterio tengan legitimidad para realizar un aporte a dicho Consejo.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Acción Social, conjuntamente con el aporte de profesionales especializados en la materia del área de salud (pediatras, nutricionistas), tendrán a su cargo la confección de “planes de alimentación saludable” adecuados, así como la creación del listado de los alimentos que sean considerados saludables y/o nutritivos; y del listado de alimentos no saludables o de bajo aporte nutricional, con el objeto y alcance de lo mencionado en el artículo siguiente.

ARTICULO 4°: Invítese a los titulares de kioscos escolares para que a partir de la sanción de la presente Ordenanza adhieran a las medidas que se instrumenten a efectos de implementar los denominados “Kioscos Saludables” incorporando alimentos esenciales y nutritivos, en detrimento de la ingesta excesiva de alimentos hipercalóricos. De la misma manera, invítese a quien corresponda a recibir información para evitar y/o disminuir el uso de alimentos hipercalóricos y de escaso aporte nutricional en los comedores y otros espacios públicos en los que asiste esta franja poblacional, otorgando fiel cumplimiento a los objetivos del presente Programa.

ARTICULO 5°: El Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente será a su vez el encargado de monitorear, y/o denunciar los casos en los que no se cumpla la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

--

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD
ES COPIA**